



Resolución VAS-1-2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a los dieciséis días del mes de marzo del año 2020.

La Vicerrectoría de Acción Social en ejercicio de las potestades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso ch) del artículo 49, incisos a) y h) del artículo 52, todos ellos del Estatuto Orgánico; así como lo dispuesto en los artículos 4, 6 y 22 del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, dispone:

RESULTANDO

1. En el mes de junio de 2015 se inauguró del Edificio de Educación Continua (en adelante EDUCON), el cual materializa los esfuerzos institucionales para otorgar los recursos de espacio físico necesarios y adecuados para consolidar los programas y proyectos de educación permanente y continua de todas las unidades académicas.
2. Mediante **Circular VAS-16-2015** del 10 de junio de 2015 se informó a la comunidad universitaria respecto a las condiciones generales de funcionamiento del EDUCON.
3. Que resulta necesario formalizar los lineamientos para el uso razonable y eficiente del EDUCON, todo ello en aras de brindar certeza respecto a las condiciones en las pueden utilizar sus instalaciones las unidades académicas con programas y proyectos de educación continua inscritos y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Los incisos a) y h) del artículo 52 del Estatuto Orgánico dispone que corresponde a la Vicerrectoría de Acción Social organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de acción social en el ámbito de la extensión docente.



Dicha disposición se reitera en los artículos 2, 4 y 22 del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social, de los cuales se desprende que se encuentra bajo la responsabilidad de esta Vicerrectoría la ejecución, coordinación, control y dirección de las actividades institucionales de Extensión Docente.

SEGUNDO: El Edificio de Educación Continua tiene como objetivo principal ofrecer el espacio idóneo para el desarrollo de las actividades de educación continua de los proyectos debidamente inscritos y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social, los cuales tienen como fin el promover el desarrollo de talentos y capacidades en los diversos sectores del país.

TERCERO: Que en aras de la seguridad y claridad de las condiciones en las que los proyectos pueden hacer uso de las instalaciones del EDUCON, resulta necesario oficializar sus lineamientos de uso, tendientes a garantizar su uso razonable, eficiente y acorde con los fines de las actividades de Educación Continua que desarrolla la Universidad de Costa Rica como manifestación de la Acción Social y la vinculación Universidad – Sociedad a su cargo.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social dispone oficializar los:

LINEAMIENTOS DE USO DEL EDIFICIO DE EDUCACIÓN CONTINUA

I. Objetivo. Estos lineamientos procuran garantizar el uso adecuado y eficiente del Edificio de Educación Continua (EDUCON) de la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la declaración de Principios, Propósitos y Funciones, establecidos en el Título I del Estatuto Orgánico.

II. Administración: La Vicerrectoría de Acción Social (VAS), es la encargada de la administración del edificio, de su conservación, y de velar por su debida utilización y asignación. Establecerá él o los mecanismos de retribución por parte de los solicitantes por el uso del edificio, a fin de contribuir con la sostenibilidad del mismo. Además, designará personal calificado para gestionar todas las actividades relacionadas con el edificio.



III. Atribuciones de la administración. La administración del edificio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Valorar la solicitud para la asignación del uso del edificio de las actividades de Educación Permanente y Educación Continua que desarrollan los programas y proyectos debidamente inscritos y vigentes en la Vicerrectoría de Acción Social.
- b) Conceder o extender los términos necesarios para el uso del edificio.
- c) Programar el uso del edificio, con respecto a los horarios de utilización de conformidad con los servicios y actividades que desarrolle la Universidad en el campo de la educación permanente y educación continua.
- d) Implementar mecanismos de control de uso de las instalaciones.
- e) Suspender el uso de las instalaciones cuando se dedique a una actividad diferente a aquella para la cual se autorizó o que contravenga lo dispuesto en estos lineamientos de uso, así como cualquier otra disposición de la normativa institucional.

IV. Tipos de actividades permitidas. Las instalaciones del EDUCON se dedicarán al desarrollo de actividades universitarias congruentes con las diferentes modalidades de educación permanente y educación continua, tales como: congresos, seminarios, talleres, conferencias, cursos, entre otras.

V. Solicitud. La solicitud para el uso de las instalaciones del EDUCON la realizará la persona responsable del programa o proyecto mediante el formulario electrónico diseñado para estos efectos, disponible en <http://www.educon.ucr.ac.cr> o en su defecto la página web que al efecto señale la Vicerrectoría de Acción Social.

VI. Condiciones de uso del EDUCON. El uso de las instalaciones del EDUCON se regirá por las siguientes condiciones, de acatamiento obligatorio para los responsables y usuarios de las instalaciones:

- a) No se permitirá pegar, clavar o colgar objetos o realizar otras acciones que afecten el estado de conservación, preservación y limpieza de la edificación.



- b) No se permitirá la preparación de alimentos dentro de las instalaciones.
- c) No se permitirá el consumo de bebidas y alimentos fuera del área de comedor, salvo aquellos espacios autorizados por la administración para cada actividad.
- d) No se permite la utilización de productos químicos, inflamables o sustancias que generen algún tipo de humo.
- e) No se permitirá el ingreso de mobiliario, materiales o estructuras que pongan en riesgo la integridad de las personas y de las instalaciones.
- f) La persona responsable de la actividad no podrá, bajo ninguna circunstancia, prestar, ceder o arrendar a terceras personas el inmueble o parte de él, que se les haya concedido para su uso.
- g) La persona responsable del programa o proyecto deberá hacer entrega de las instalaciones asignadas en óptimas condiciones de higiene y limpieza a la administración del edificio.
- h) Todos los desechos generados durante la actividad, deberán ser retirados del lugar en el momento de dejar las instalaciones.
- i) Cuando se requiera tener una memoria digital de la actividad, ya sea mediante grabación de video, voz o escrita, será de entera responsabilidad de la persona responsable del programa o proyecto, suministrar los recursos humanos y técnicos para efectuarla. En cualquier circunstancia es necesaria una coordinación previa con la administración.

VII. Uso del área de comedor. El área destinada a comedor cuenta con el equipamiento necesario para atender 88 personas simultáneamente, y al ser un área de uso común, los responsables de las actividades deberán:

- a) Coordinar con la administración el horario de utilización.
- b) Respetar los tiempos de entrada y salida, con la intención de no afectar la actividad de otras personas.



- c) El personal contratado para manipular los alimentos, deberá utilizar todos los implementos e indumentaria establecida por la Oficina de Bienestar y Salud de la Universidad de Costa Rica.
- d) Cada empresa que utilice este espacio, deberá colocar bolsas plásticas en los basureros, retirar todos los residuos y realizar la limpieza de las mesas y sillas del comedor. Una vez que haya finalizado el servicio, todo desecho deberá ser depositado en el centro de acopio que se ubica frente al edificio a un costado del parqueo.

La Vicerrectoría de Acción Social podrá disponer que el espacio de comedor sea concesionado con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de alimentación en el EDUCON, para ello se seguirán los procedimientos de contratación administrativa aplicables en la Institución.

En el supuesto de que el espacio sea concesionado, solo se permitirá el uso del servicio de alimentación que se ofrezca en el edificio a cargo del concesionario, con excepción de aquellos casos en los que éste no brinde el servicio requerido para la actividad de que se trate, para lo cual deberán considerarse los términos de la contratación respectiva.

VIII. Uso de signos y puestos de exhibición de terceros. El Edificio de Educación Continua es un espacio de carácter académico, cubierto por la normativa institucional que señala la obligatoriedad de utilizar exclusivamente los signos universitarios en cada una de sus edificaciones, por lo que la colocación de signos externos y puestos de exhibición de terceros está restringida. Sin embargo, la persona que ocupa la Vicerrectoría de Acción Social podrá autorizar su utilización en el edificio, para lo cual la persona responsable del programa o proyecto debe remitir un oficio el que debe detallar al menos:

- a) Número de inscripción y nombre del proyecto.
- b) Nombre y fecha de la actividad en la que se desean utilizar elementos distintivos de terceros.
- c) Detalle de los signos y puestos de exhibición de terceros a utilizar. Es importante que se indique claramente la cantidad, tamaño, espacio requerido, vinculación con el proyecto y beneficio para las personas participantes a la actividad.



IX. Uso de equipos e instrumentos. Todos los espacios cuentan con equipos audiovisuales, por lo que no es necesario gestionar el préstamo de los mismos salvo que existan condiciones especiales. Es importante recalcar que todas las computadoras del edificio tienen instalada la suite de ofimática Libre Office, por lo que cualquier otro software que se necesite instalar deberá ser suministrado por el solicitante para ser instalado por el personal de soporte y apoyo del Edificio, contar con las licencias originales y una vez terminado el evento, será desinstalado de los equipos intervenidos por el personal que designe la administración.

En el caso del auditorio, los equipos instalados solo deberán ser manipulados por el personal de la VAS destacado en el edificio.

X. Tarifa. Las reservaciones de espacio en el edificio realizadas por la persona responsable del programa o proyecto, estarán sujetas de la tarifa establecida por la Vicerrectoría de Acción Social, la cual será revisada y actualizada periódicamente de acuerdo con los parámetros que al efecto defina esta Vicerrectoría, con el propósito de **contribuir con la sostenibilidad de EDUCON**, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) El monto señalado en el sitio Web corresponde a la tarifa que debe cancelarse por cada hora de uso del espacio asignado, y no depende del número de participantes en la actividad.
- b) Los proyectos con vínculo externo remunerado (OAF o FUNDEVI) deberán cancelar la tarifa, aún cuando la actividad para la cual solicitan el espacio no tenga costo para las personas participantes.

Los proyectos sin vínculo remunerado podrán acceder a las instalaciones sin la necesidad de cubrir la tarifa, siguiendo el mecanismo de reservación ya establecido.

XI. Política de cancelación de la reservación del espacio. Una vez confirmada la reservación del espacio físico de una actividad, el usuario podrá cancelar la reservación utilizando el sistema Web. La administración procederá de la siguiente manera con el trámite de cobro de la tarifa:



- a) Si la cancelación de la reservación se efectúa con siete o menos días hábiles de anticipación, se pondrá a disposición de la comunidad universitaria el espacio asignado y no se realizará ningún reembolso, por lo que se continuará con el cobro del 100%.
- b) Si la cancelación de la reservación se efectúa ocho o más días hábiles antes de la actividad, se pondrá a disposición de la comunidad universitaria el espacio asignado, se devolverá el 100% del monto.


En casos de fuerza mayor o situaciones fortuitas que motiven que la administración cancele la reservación autorizada del espacio, se devolverá el 100% del monto.

XII. Responsabilidad por daños. Sin detrimento de lo que establece la normativa vigente para el uso de bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica, en caso de negligencia o abuso, la institución o persona coordinadora o responsable de la actividad del programa o proyecto, deberá responder por los daños que ocurran en el edificio durante su actividad. En todo caso, se documentará lo que corresponda, con el fin de establecer las responsabilidades y proceder con el cobro de los costos de reparación o reposición.

XIII. Cualquier aspecto relacionado con el uso del EDUCON que no se encuentre expresamente regulado en los presentes lineamientos, deberá ser resuelto por la Vicerrectoría de Acción Social, de acuerdo con la normativa institucional aplicable.

COMUNÍQUESE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Rige a partir de la fecha de firma de la presente resolución.


Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Vicerrectora de Acción Social

